



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sector vitivinícola. Ayudas. Orden de 8 de marzo de 2010 por la que se modifica la Orden de 20 de marzo de 2009 para la aplicación, en el marco del programa de apoyo nacional en el sector vitivinícola, de las medidas relativas a la eliminación de subproductos, la destilación para el alcohol de usos de boca y la destilación de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5630

Consejería de Cultura y Turismo

Datos de carácter personal. Orden de 25 de febrero de 2010 por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura 5634

Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones. Orden de 1 de marzo de 2010 por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura 5636

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

Nombramientos. Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la Categoría de Celador para personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **5646**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Incentivos a la inversión. Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a 5 expedientes ... **5648**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Corrección de errores a la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 del Plan General Municipal de Badajoz, que consiste en la recalificación de parcela de dotacional-enseñanza a dotacional-administrativo en el Sector SUB-EE-2.1, con el objeto de posibilitar la construcción de un palacio de justicia **5650**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 965/2009, de 27 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **5651**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1039/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1183/2008 **5652**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1046/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 850/2007 **5653**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1135/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 854/2007 **5654**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1537/2009 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **5655**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de febrero de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 708/2009 **5656**

Notificaciones. Edicto de 23 de febrero de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 696/2009 **5658**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de nave de aperos. Situación: paraje "La Buitrera", parcela 448 del polígono 8. Promotor: D. Manuel Pérez Sánchez, en Cabeza la Vaca **5660**

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 47 del polígono 26. Promotor: D. Rafael Pecellín Sayago, en Monesterio **5660**

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de nave de aperos. Situación: paraje "Churrote", parcela 260 del polígono 6. Promotor: D. Juan Celestino Bizarro Castaño, en Zahínos **5661**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 256/83.09, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias **5661**



Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2010 sobre notificación en los expedientes n.ºs 318 y 319/06.07, tramitados por la Dirección General de Infancia y Familias..... **5662**

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en reclamación de responsabilidad patrimonial. Expte.: 1041-08-75 **5662**

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Concurso de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de una Hospedería de Turismo en Herrera del Duque". Expte.: OB098HO12130 **5663**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-5-302, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven **5666**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-1-282, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven **5667**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-7-73, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven **5667**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-1-82, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven **5668**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-5-225, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven **5669**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-6-9, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven **5669**

Ayuntamiento de Alcántara

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de febrero de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010 **5670**

**Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera**

Urbanismo. Edicto de 8 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle .. **5670**

Notaría de Santa Marta de los Barros

Información pública. Edicto de 15 de febrero de 2010 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **5671**

Información pública. Edicto de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **5672**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 15 de diciembre de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Ángel Manuel García-Morales Sánchez **5672**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 8 de marzo de 2010 por la que se modifica la Orden de 20 de marzo de 2009 para la aplicación, en el marco del programa de apoyo nacional en el sector vitivinícola, de las medidas relativas a la eliminación de subproductos, la destilación para el alcohol de usos de boca y la destilación de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050063)

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, ha sido modificado por el Reglamento (CE) núm. 491/2009 del Consejo, de 28 de mayo de 2009, y deroga el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establecía la organización común del mercado vitivinícola.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, que recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo al sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo, con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, ha sido modificado por el Real Decreto 168/2010, de 19 de febrero.

Habiendo transcurrido las fechas previstas para la presentación de las solicitudes por parte de los viticultores y considerando los cambios introducidos en cuanto a la reducción del requisito de entrega de vino a la destilación por parte de los elaboradores se hace preciso adecuar la normativa de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo anterior,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

Se modifica la Orden de 20 de marzo de 2009 para la aplicación, en el marco del programa de apoyo nacional en el sector vitivinícola, de las medidas relativas a la eliminación de subproductos, la destilación para el alcohol de usos de boca y la destilación de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para la destilación de alcohol de uso de boca, la eliminación de subproductos y destilación de crisis, recogidos en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, modificado por el Real Decreto 168/2010, de 19



de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante las campañas en las que las medidas sean objeto de aplicación”.

Dos. El artículo 5 queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Destilación de alcohol para uso de boca.

1. Los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación podrán solicitar la ayuda a la destilación de alcohol para uso de boca, conforme al Anexo II de la Orden en los plazos y términos previstos en el Real Decreto 244/2009.
2. Los viticultores que quieran solicitar la ayuda regulada en el presente artículo deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2009, entre otros el haber realizado entregas de uva a alguno de los elaboradores que participaron en el régimen de ayuda a la destilación voluntaria en las campañas 2005/2006 y 2006/2007 y que suscriban contratos en la campaña de la que se trate; haber presentado la declaración de cosecha, en la campaña por la que se solicita la ayuda, y cumplir la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo para cualquiera de las superficies de viñedo de la explotación.
3. El requisito de entregas de los elaboradores será el 90 por ciento del volumen medio de vino de mesa autorizado para la destilación de uso de boca en las campañas vitícolas 2005/2006 y 2006/2007.

Para la campaña 2009/2010, el volumen de entrega indicado en el párrafo anterior se reducirá en el mismo porcentaje que haya disminuido el rendimiento medio que se obtiene de la Declaración de Producción con relación al obtenido en la campaña anterior.

El volumen entregado a destilación no podrá superar la cantidad resultante de sumar las existencias de cualquier tipo de vino al final de la campaña anterior más el vino que conste en la declaración de producción de la campaña en curso.

El rendimiento se expresará en hectolitros por hectárea para cada productor de vino. Esta reducción será de aplicación a los contratos de destilación firmados con anterioridad a la publicación del Real Decreto 168/2010, siempre que se presente un documento de conformidad entre el productor de vino y el destilador.

No obstante, la reducción a la que se refiere el párrafo anterior no podrá suponer obligaciones de entrega inferiores al 50% del volumen medio de vino de mesa autorizado para la destilación de uso de boca en las campañas vitícolas 2005/2006 y 2006/2007.

El volumen entregado a destilación no podrá superar la cantidad resultante de sumar las existencias de cualquier tipo de vino al final de la campaña anterior más el vino que conste en la declaración de producción de la campaña en curso.

4. La ayuda se pagará en forma de ayuda por hectárea y se calculará según lo establecido en la letra A del Anexo III del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la misma.
5. El periodo de contratación entre productores de vino y destilerías será el establecido en el Real Decreto 244/2009.



Para la campaña 2009/2010, el plazo de contratación entre productores y destiladores finalizará en el plazo de 20 días hábiles contados desde la entrada en vigor del Real Decreto 168/2010. Los volúmenes objeto de cada contrato deberán entregarse a la destilería hasta el 30 de junio de cada campaña y el vino entregado a la destilería deberá ser destilado a más tardar el 31 de julio”.

Tres. Se añade una disposición adicional que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional única. Financiación.

La financiación de estas ayudas, para la campaña 2009, con una cuantía de 13.580.000,00 €, se efectuará con fondos FEAGA con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto “Política Agraria Comunitaria” 2007.12.04.9002, correspondiente a los siguientes proyectos de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

PROYECTOS	LÍNEAS DE AYUDAS	IMPORTE
200912004000300	Ayuda transitoria alcohol uso de boca	11.640.000 €
200912004000400	Ayuda prestaciones vínicas	1.940.000 €

Al tratarse de medidas de apoyo al sector pertenecientes al sobre nacional de la OCM vitivinícola y no estar territorializado, estas cuantías podrán ser incrementadas o minoradas en razón de la resultante final de las cuantías que definitivamente traslade el Fondo Español de Garantía Agraria para las solicitudes correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que de forma excepcional la Administración Central decidiese el establecimiento de una medida excepcional como la destilación de crisis, se abriría una línea presupuestaria con el importe que se determinase para Extremadura de fondos FEAGA para dicho fin”.

Cuatro. La disposición transitoria segunda queda redactada como sigue:

“Disposición transitoria segunda. Actuaciones de gestión para las campañas previas a la publicación de la presente Orden.

Considerando las solicitudes de ayuda que pudieran haberse presentado, así como las actuaciones de control y gestión llevadas a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa de aplicación, resulta necesario que sean consideradas al objeto de garantizar los derechos de los solicitantes así como la integridad de las actuaciones de control llevadas a cabo en aras de la prevención de irregularidades y la determinación del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto por viticultores, productores como por destilerías acreditadas”.

Cinco. Se añade la siguiente disposición transitoria tercera, necesaria para la actualización de las referencias normativas.

“Disposición transitoria tercera. Referencias normativas.

Todas las referencias normativas realizadas al Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se entenderán realizadas al Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de



octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas según la equivalencia de disposiciones que se recoge en el mismo”.

Seis. La disposición final primera queda redactada como sigue:

“Disposición final primera. Normativa aplicable y notificaciones.

En lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, y en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Con el objeto de agilizar la gestión de las ayudas establecidas en la presente Orden y con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten al amparo de la presente Orden, se publicarán mediante anuncio en el que se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los datos validados por los diferentes controles se pondrán a disposición de los interesados a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agralia.juntaex.es>), concretamente a través de la Iniciativa LABOREO, para que puedan ser consultados y realizarse las alegaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 25 de febrero de 2010 por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura. (2010050060)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos, las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, la estructura básica del fichero, las cesiones de datos previstas, los órganos de la Administración responsables del fichero, los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

Por otra parte, también resulta conveniente adecuar el contenido de la Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura, a la actual distribución competencial de la Junta de Extremadura con objeto de garantizar una mayor seguridad jurídica.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se tratan en la Consejería de Cultura y Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Primero. Modificar la Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura, en el sentido de que la misma debe referirse a los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la actual Consejería de Cultura y Turismo, sin perjuicio de que el resto de



los ficheros sea regulado por las disposiciones de carácter general de las correspondientes Consejerías u organismos autónomos de la Junta de Extremadura según la distribución competencial que en cada caso se establezca.

Segundo. Modificar el Anexo I de la Orden de 18 de octubre de 2006 en el sentido de crear un nuevo fichero, denominado "Videovigilancia", que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

A N E X O

Fichero denominado "VIDEOVIGILANCIA".

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: videovigilancia de las dependencias de la Consejería de Cultura y Turismo por motivos de seguridad. Recoge imágenes de las personas que accedan al edificio.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: cualquier persona que acceda a las dependencias de la Consejería de Cultura y Turismo.
- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: a través de cámaras de vigilancia.
- d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos: datos de carácter identificativo: imagen.
- e) Cesiones y transferencias de datos: no se prevé la cesión de estos datos a ningún otro Organismo salvo las que la Ley contempla a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Administración de Justicia en relación con la comisión de delitos.
- f) Órgano responsable del fichero: Consejería de Cultura y Turismo, Secretaría General.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida (Badajoz).
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

• • •



ORDEN de 1 de marzo de 2010 por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura. (2010050059)

La promoción del turismo regional figura entre las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las funciones de promoción turística, tienen una especial relevancia las dirigidas a la conservación de acontecimientos populares ligados al turismo, lo que provoca el fomento de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

Mediante el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, se crea el marco de incentivos a la celebración de referidas fiestas declaradas de interés turístico.

Por todo ello, y conforme prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según lo preceptuado en el art. 5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones; el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, anteriormente citado, modificado por el Decreto 67/2002, de 28 de mayo, y en observación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y concurrencia, imperativos en esta materia, y habida cuenta de que la contribución al fomento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en el ámbito turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 67/2002, de 28 de mayo, destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura declaradas como tales conforme al Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

Artículo 2. Importe.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, destina la cantidad de 149.997 euros (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 135.576 € (ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y seis euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.342A.460.00, proyecto 2009.17.04.0016 y superproyecto 2009.17.04.9005; y la cantidad de 14.421 euros (catorce mil cuatrocientos veintiún euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.342A.489.00, proyecto 2009.17.04.0016 y superproyecto 2009.17.04.9005.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Conforme al Decreto 67/2002, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de fiestas de interés turístico de Extremadura, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades locales, Organismos, Asociaciones o Colectividades de índole municipal, provincial o regional que organicen o celebren alguna de las manifestaciones establecidas en el Decreto 67/2002, de 28 de mayo, y que fueran en su día los titulares de la solicitud que sirvió para la declaración efectiva de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de la convocatoria, en la sede de la Consejería de Cultura y Turismo, en sus Servicios Territoriales de Cáceres o Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura conforme a lo establecido en el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio, y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la Entidad local correspondiente o, en su caso del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensiva de los siguientes extremos:
 - Presupuesto General de la Entidad respectiva.
 - Presupuesto desglosado del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención, debiéndose ajustar al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.
 - Población de derecho de la Entidad local correspondiente según el último censo confeccionado o, en su caso, de los miembros integrantes de los Organismos, Asociaciones o Colectividades.
- b) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera, con el número estimado de éstos.
- c) Restante documentación exigida por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que comprenderá la autorización a la Dirección General para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Regional y por la Tesorería General de



la Seguridad Social. Asimismo, deberá aportarse declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señalados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación requerida, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que se así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del presupuesto del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se solicita, excluido el IVA, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda ser superior a la cantidad de 4.808 €.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 28 de mayo, de modificación del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, estará compuesta por:

- El Director General de Turismo, o persona en quien delegue, que hará las funciones de presidente de la misma con voz y sin voto.
- Vocales: el Jefe de Servicio de Promoción del Turismo, o persona en quien delegue, y al menos un técnico en la materia adscrito a la Dirección General de Turismo.
- Secretario: será un técnico de la Dirección General de Turismo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía se estará a los criterios determinados en la presente Orden y que son los que a continuación se relacionan:

- Número de visitantes en relación con el de habitantes de la Entidad local correspondiente o, en su caso, miembros de la Asociación, Organismos y Colectividades.
- Importe del coste del acontecimiento en relación con el presupuesto general de la entidad respectiva.
- Puntuación directa por turista.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

Las solicitudes serán resueltas por la titular de la Consejería de Turismo y Cultura, a propuesta del Director General de Turismo previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada



individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que es denegatoria.

Artículo 9. Finalización de las actividades subvencionables.

La realización de las actividades a que se hace referencia en la presente Orden habrá de estar concluida, comunicada a la Consejería de Cultura y Turismo y justificada, a fecha 15 de noviembre del ejercicio en curso.

Artículo 10. Justificación y pago de la subvención.

La subvención se abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la justificación de los gastos efectivamente realizados a través de los documentos justificativos de tal fin entre la cual deberá acompañarse la certificación expedida por el Secretario comprensivo del gasto real de la subvención concedida, ajustándose al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

Deberá acreditarse el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social tanto en el momento de la justificación como en el del pago de la subvención.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el presente texto, en la resolución de concesión, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a dicha norma, así como en cualquier otra norma reguladora de la materia.

Artículo 12. Reintegro.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás requisitos y circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, o la falta de justificación de la realización de la actividad dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso, con el reintegro de las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final primera. Recursos.***

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.****REGISTRO DE ENTRADA**

JUNTA DE EXTREMADURA

Expediente N° (A rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ con D.N.I. _____

Representante Legal de la Entidad/Asociación _____

Con C.I.F. _____ y domicilio en _____

C.P. _____ Población _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

DATOS DE LA FIESTA

Nombre de la Fiesta a subvencionar _____

Fecha de inicio de la Fiesta _____

Fecha de fin de la Fiesta _____

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones promovida por la Consejería de Cultura y Turismo publicada en el D.O.E. n° ___ de _____ de 2010 y considerando todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos la bases de la citada convocatoria, adjunto a la solicitud acompaño la siguiente documentación:

- A) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente o en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

Presupuesto General de la Entidad			
Presupuesto desglosado del coste de la Fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención	Base Imponible	IVA	TOTAL
Población de derecho o miembros integrantes de Organismos, Asociaciones o Colectividades			

- B) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la Subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera, con el número estimado de estos.

N° de Visitantes	
N° de Turistas	



SOLICITA

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Valoración que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a nº _____ de la Localidad de _____ sucursal nº _____ en la cual la entidad o institución está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Autorizo a la Consejería de Cultura y Turismo para que proceda a la obtención de oficio de la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuya vigencia deberá extenderse hasta la fecha de otorgamiento de la subvención. En caso de no aportarse, se deberán adjuntar los correspondientes certificados por parte de los interesados.

En _____ a, _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
C/ Santa Eulalia, 30 – 06800 – MÉRIDA



ANEXO II
MEMORIA ECONÓMICA

CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
SUBTOTAL			
SUBTOTAL			
SUBTOTAL			
TOTAL			

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO. C/ Santa Eulalia, 30. 06800 -MÉRIDA



ANEXO III

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE GASTOS Y PAGOS

ENTIDAD								
LOCALIDAD								
FIESTA								
CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DE IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	Nº DE OPERACIÓN ASOCIADA AL PAGO
TOTAL								

de 2010
EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.

Quien suscribe el presente documento certifica que toda la documentación física acreditativa del gasto y del pago que se identifica en el mismo, se encuentra en poder de esta Entidad.

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, N.I.F. nº _____ en nombre propio, o en
representación de _____ N.I.F. nº _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que hay concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de Entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ 2010.

(el solicitante)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la Categoría de Celador para personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010060565)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la Categoría de Celador para personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

CELADOR (DISCAPACIDAD PSÍQUICA ORIGINADA POR RETRASO MENTAL)

N.º	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	UBICACIÓN
1	28940757H	Toribio Pedraza, Luis	Hospital de Navalmoral de la Mata
2	08844149M	Ramos Morera, Raúl	Complejo Hospitalario de Badajoz
3	28973091Z	Pérez Polo, Miguel Ángel	Complejo Hospitalario de Cáceres
4	07012408F	Rojas Duarte, Eladio José	Complejo Hospitalario de Cáceres
5	80067564X	Alcalá Carrillo, Rocío	Complejo Hospitalario de Badajoz
6	28961959Z	Martín Domínguez, Rosa María	Hospital de Coria
7	76248726T	Rodríguez Serrano, Pedro Miguel	Hospital de Mérida
8	76128727S	Sánchez Sánchez, Fátima	Hospital de Plasencia
9	09181411H	Álvarez Salguero, José	Hospital de Mérida
10	08872494Z	García Píriz, Soledad	Complejo Hospitalario de Badajoz
11	76122917R	Sánchez González, Raquel	Hospital de Plasencia
12	08858899N	Tejeda Nogales, Juan	Complejo Hospitalario de Badajoz
13	28965802Q	Bravo López, Silvia María	Complejo Hospitalario de Cáceres
14	80051515S	Gamiz Castellano, Ismael	Hospital de Llerena
15	53574463B	Hidalgo León, Juan Bibiano	Hospital de Don Benito-Villanueva
16	80073373T	Iglesias Moriche, Alejandro	Complejo Hospitalario de Badajoz
17	52968258V	López Escobar, Miguel Ángel	Hospital de Don Benito-Villanueva
18	76115602T	Martín Martín, Juan Pablo	Hospital de Plasencia



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a 5 expedientes. (2010060510)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado,

RESUELVO :

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente Resolución quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de febrero de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 07-0022-1	PANIFICADORA DEL GUADIANA 2007, S.L.	Resol. 14-12-07 (DOE 03-01-08) INVERSION SUBVENCIONABLE: 438.901,17 SUBVENCION: 109.730,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 380.874,26 SUBVENCION: 95.220,00
I.A. 07-0182-1	HERMANOS ORELLANA, C.B.	Resol. 14-12-07 (DOE 03-01-08) INVERSION SUBVENCIONABLE: 152.592,00 SUBVENCION: 45.780,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 148.054,58 SUBVENCION: 44.420,00
I.A. 07-0278-1	PERFILADOS ALUCER, S.L.	Resol. 23-07-08 (DOE 21-08-08) INVERSION SUBVENCIONABLE: 395.133,19 SUBVENCION: 134.350,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 395.133,19 SUBVENCION: 126.440,00
I.A. 07-0289-1	CENTRO DE RECICLAJES EXTREMEÑOS, S.A.	Resol. 14-12-07 (DOE 03-01-08) INVERSION SUBVENCIONABLE: 39.000,00 SUBVENCION: 13.650,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 39.000,00 SUBVENCION: 10.920,00
I.A. 08-0131-2	SOC. COOP. LTDA. LA UNIDAD OBRERA NATAL	Resol. 16-09-08 (DOE 29-09-08) INVERSION SUBVENCIONABLE: 42.690,00 SUBVENCION: 11.100,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 42.690,00 SUBVENCION: 10.250,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 del Plan General Municipal de Badajoz, que consiste en la recalificación de parcela de dotacional-enseñanza a dotacional-administrativo en el Sector SUB-EE-2.1, con el objeto de posibilitar la construcción de un palacio de justicia. (2010060566)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 4 de diciembre de 2009 por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 del Plan General Municipal de Badajoz, que consiste en la recalificación de parcela de dotacional-enseñanza a dotacional-administrativo en el Sector SUB-EE-2.1, con el objeto de posibilitar la construcción de un palacio de justicia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 43, de 4 de marzo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5260, en el apartado “— Condiciones de programación”.

Donde dice:

“Sup. mín. suelo equipo social administrativo: 0,40 m²/viv.”.

Debe decir:

“Sup. mín. suelo equipo social administrativo: 10,40 m²/viv.”.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 965/2009, de 27 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2010060504)

En el recurso contencioso-administrativo número 1127/2008, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2008 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 28 de junio de 2007, dictada en el expediente L/75/07/26-04-07, relativa a la documentación aportada a efectos de exoneración de incidencia en el suministro de energía eléctrica, el día 26 de abril de 2007, referencia A-166064.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 965/2009, dictada el 27 de octubre de 2009, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Fallo: que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 28 de junio de 2007 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas a que se refieren los presentes autos, y en su virtud, la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 18 de febrero de 2010.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1039/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1183/2008. (2010060513)

En el recurso contencioso-administrativo número 1183/2008, promovido por el Procurador Sr. Fernández Heras, en nombre y representación de D.ª María Concepción Casco Calderón, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria denegatoria de derecho de pago único.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1039/2009, de 12 de noviembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1183/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Concepción Casco Calderón contra la Resolución de 23-5-2008, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el de la recurrente a que se le aumenten los derechos de la explotación de su madre cedidos por su hermano José María, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 15 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1046/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 850/2007. (2010060514)

En el recurso contencioso-administrativo número 850/2007, promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D.ª Inés María Calvo Cañamero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada de 31 de enero de 2007, interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 17 de enero de 2007, tras la solicitud a la reserva nacional de derechos de pago único.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1046/2009, de 12 de noviembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 850/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Inés María Calvo Cañamero contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 17-1-2007 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, reconociendo a la recurrente a que se tenga presente en la determinación de la capacidad productiva de 5,56 ha en el polígono 118, parcela 23, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 15 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1135/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 854/2007. (2010060515)

En el recurso contencioso-administrativo número 854/2007, promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. José Andrés Mateos Lozano, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada de 27-02-2009, interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tras la solicitud a la reserva nacional de derechos de pago único.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1135/2009, de 30 de noviembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 854/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de D. José Andrés Mateos Lozano contra la Resolución de 17-1-2007 que se anula por no resultar ajustada a Derecho, no accediendo al resto de pedidos de la demanda, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1537/2009 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060511)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1537/2009, promovido por D.^a Elena M.^a Lucas Durán contra la Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 24 de febrero de 2010.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de febrero de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 708/2009. (2010ED0138)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 708/09 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la 001 Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 0000708/2009 sobre viudedad, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS:

Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de suplicación interpuesto por la Sra. Letrada D.ª Isabel García Ramos, en nombre y representación de D.ª Josefa García Macías, D.ª Isabel Cristina González García y D. Iván García Barroca, contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en sus autos n.º 765/08, seguidos a instancia de la recurrente, frente a FREMAP, INSS, TGSS y Estructuras y Ferrallas Villafranca, S.L., por viudedad, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su



cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1.006 sucursal de la calle Barquillo, n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en "Código de Cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código de Entidad: 0030, Código de Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., nombre: Cáceres O.P., Dirección: Avda. de España, 27, C.P. 10001 Cáceres", bajo la clave 66 y cuenta expediente del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Estructuras y Ferrallas Villafranca, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a veintidós de febrero de dos mil diez.

La Secretario Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS

• • •





EDICTO de 23 de febrero de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 696/2009. (2010ED0142)

D.ª María Jesús del Cuviello Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 696/2009, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, sobre despido O., y siendo parte recurrente, D.ª Josefa Alvarado Borreguero, con fecha 4-2-10 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Con desestimación de la pretensión principal y estimación de la subsidiaria, contenidas en el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Josefa Alvarado Borreguero contra la sentencia dictada el 9 de octubre de 2009 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de la recurrente frente a Construcciones y Reformas Salazar Flores, S.L., revocamos la sentencia recurrida, declarando improcedente la extinción del contrato de trabajo de la demandante acordado por la demandada, a la que condenamos a que en el plazo de cinco días opte entre readmitir a la trabajadora, en cuyo caso ésta deberá reintegrarle la indemnización que hubiera percibido, o abonarle una indemnización de 8.023 euros, de la que se descontará la que ya hubiera recibido, debiéndole abonar, en cualquier caso, una suma igual a los salarios que ha dejado de percibir, a razón de 40,16 euros diarios, desde la fecha de efectos del despido, hasta que haya encontrado otro empleo, en cuyo caso se podrá descontar, día a día, lo que hubiera percibido por tal razón, lo cual se determinará, en su caso, en ejecución de la sentencia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la



Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A., Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la Cuenta Corriente "Código de Cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código de Entidad: 0030, Código de Oficina: 5036, Banco: Banco Español De Crédito S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Avda. de España, 27, C.P. 10001 Cáceres", bajo la clave 66 y Cuenta Expediente 1131 Avda. de España, Cáceres, del rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Construcciones y Reformas Salazar Flores, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

La Secretario Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de nave de aperos. Situación: paraje "La Buitrera", parcela 448 del polígono 8. Promotor: D. Manuel Pérez Sánchez, en Cabeza la Vaca. (2010080679)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave de aperos. Situación: paraje "La Buitrera", parcela 448 del polígono 8. Promotor: D. Manuel Pérez Sánchez, en Cabeza la Vaca.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 47 del polígono 26. Promotor: D. Rafael Pecellín Sayago, en Monesterio. (2010080681)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 47 del polígono 26. Promotor: D. Rafael Pecellín Sayago, en Monesterio.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de nave de aperos. Situación: paraje "Churrote", parcela 260 del polígono 6. Promotor: D. Juan Celestino Bizarro Castaño, en Zahínos. (2010080682)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave de aperos. Situación: paraje "Churrote", parcela 260 del polígono 6. Promotor: D. Juan Celestino Bizarro Castaño, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 256/83.09, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias. (2010080817)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la citación dentro del expediente número 256/83.09 a D.ª Cristina Aurora Tarba Tarba, no se ha podido practicar la misma por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el C.A.M. "Julián Murillo", sito en Ronda San Francisco, n.º 3, de la ciudad de Cáceres, teléfono 927 005840, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 17 de febrero de 2010. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2010 sobre notificación en los expedientes n.ºs 318 y 319/06.07, tramitados por la Dirección General de Infancia y Familias. (2010080818)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la localización de D.^a Juana Martín Albizu con relación a los expedientes de protección números 318 y 319/06.07, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 18 de febrero de 2010. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en reclamación de responsabilidad patrimonial. Expte.: 1041-08-75. (2010080815)

Intentada la notificación de la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido de la interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: resolución de expediente de responsabilidad patrimonial.

Destinataria: Antonia Almoril García.

Número de expediente: 1041-08-75.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 17 de febrero de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Concurso de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de una Hospedería de Turismo en Herrera del Duque".

Expte.: OB098HO12130. (2010060537)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB098HO12130.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concurso público de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de una Hospedería de Turismo en Herrera del Duque.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Herrera del Duque.
- d) Plazo de ejecución:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyectos con intervención de jurado.

4.- PRESUPUESTO:

- Presupuesto 2.º y 3.º premios:
 - Importe neto: 8.275,86 €.
 - Tipo e importe del IVA (16%): 1.324,14 €.



Importe total (incluido IVA): 9.600,00 €.

Valor estimado: 8.275,86 €.

— Presupuesto 1.º premio: Redacción de proyecto y dirección facultativa.

Importe neto: 329.661,01 €.

Tipo e importe del IVA (18%): 59.338,99 €.

Importe total (incluido IVA): 389.000,00 €.

Valor estimado: 329.661,01 €.

Fuente de financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema: "Una manera de hacer Europa".

4.1. Primer premio: Encargo del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras, al ganador del concurso (se entiende como ganador, aquél cuya propuesta elegida por el jurado cumpla con la documentación administrativa y solvencia técnica y profesional y económica exigida), que se contratará mediante procedimiento negociado sin publicidad (arts. 158.d y 168 a 172 de LCSP), por un importe total de 389.000,00 € (incluido el 18% del IVA), desglosado en: Redacción de proyecto: 272.600,00 € y dirección facultativa: 116.400,00 €.

4.1.1. Proyecto y dirección:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 329.661,01 €.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (18%): 59.338,99 €.

Importe total (incluido IVA): 389.000,00 €.

Valor estimado: 329.661,01 €.

4.2. Segundo premio:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 5.172,41 €.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 827,59 €.

Presupuesto total: 6.000,00 €.

4.3. Tercer premio:

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 3.103,45 €.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 496,55 €.

Presupuesto total: 3.600,00 €.

5.- GARANTÍAS:

No proceden.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007018.

e) Telefax: 924 007026.



f) Páginas web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> / www.culturaextremadura.com en la Oficina Virtual, sección Descargas, Área: Concursos.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de propuestas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 13,00 horas del día 11 de mayo de 2010.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres 1, 2 y 3, cerrados bajo lema.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- REUNIÓN DEL JURADO:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Domicilio: Palacio de Congresos. Avda. del Río, s/n.

c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Fecha y hora: El jurado se constituirá el día 20 de mayo de 2010 a las 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

a) Criterios de adjudicación del concurso. Se valorarán:

1. Calidad arquitectónica global, valorándose especialmente los fundamentos técnicos, arquitectónicos, carácter innovador de la propuesta y nivel de definición de los elementos contenidos en la solución.

2. Adaptación del proyecto al programa de necesidades requerido y viabilidad técnica y funcional.

3. Calidad de diseño.

4. Calidad de soluciones constructivas previstas y su correcta ubicación en el entorno.

5. Otros aspectos que el Jurado pueda considerar relevantes que puedan considerarse mejoras a lo establecido en los requisitos técnicos.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

25/02/2010.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

En la página del Perfil del Contratante: [https://contratacion.juntaextremadura.net /](https://contratacion.juntaextremadura.net/)
www.culturaextremadura.com en la Oficina Virtual, sección Descargas, Área: Concursos.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-5-302, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven. (2010080806)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de no concesión de subvención dictada en el expediente DAGIJ-2009-5-302, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido de la interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: notificación de la resolución de no concesión de subvención adoptada en el expediente DAGIJ-2009-5-302 correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, convocatoria 2009.

Destinataria: Ana Belén Fernández Cortés.

Último domicilio conocido: C/ Ortega y Muñoz, n.º 38. 06200 Almendralejo (Badajoz).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 19 de febrero de 2010. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, ÁNGEL CASAS CARRASCO.



ANUNCIO de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-1-282, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven. (2010080807)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de no concesión de subvención dictada en el expediente DAGIJ-2009-1-282, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido del interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: notificación de la resolución de no concesión de subvención adoptada en el expediente DAGIJ-2009-1-282 correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, convocatoria 2009.

Destinatario: Álvaro Hurtado Villegas.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 23-1.º C. 10002 Cáceres.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 19 de febrero de 2010. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, ÁNGEL CASAS CARRASCO.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-7-73, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven. (2010080808)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de no concesión de subvención dictada en el expediente DAGIJ-2009-7-73, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido de la interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: notificación de la resolución de no concesión de subvención adoptada en el expediente DAGIJ-2009-7-73 correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, convocatoria 2009.



Destinataria: Beatriz Becerro González.

Último domicilio conocido: Plaza Antonio Cortés Lavado, n.º 3-4.º A. 06003 Badajoz.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 19 de febrero de 2010. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, ÁNGEL CASAS CARRASCO.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-1-82, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven. (2010080809)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de no concesión de subvención dictada en el expediente DAGIJ-2009-1-82, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido del interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: notificación de la resolución de no concesión de subvención adoptada en el expediente DAGIJ-2009-1-82 correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, convocatoria 2009.

Destinatario: Juan Pedro Asuar Bote.

Último domicilio conocido: C/ San Blas, n.º 14, 2.º A. 06200 Almendralejo (Badajoz).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 19 de febrero de 2010. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, ÁNGEL CASAS CARRASCO.

• • •



ANUNCIO de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-5-225, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven. (2010080810)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de no concesión de subvención dictada en el expediente DAGIJ-2009-5-225, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: notificación de la resolución de no concesión de subvención adoptada en el expediente DAGIJ-2009-5-225 correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, convocatoria 2009.

Destinatario: José Ignacio Oreja Maqueda.

Último domicilio conocido: C/ Céspedes, 20, Bajo Derecha. 06001 Badajoz.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 19 de febrero de 2010. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, ÁNGEL CASAS CARRASCO.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente n.º DAGIJ-2009-6-9, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven. (2010080811)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de no concesión de subvención dictada en el expediente DAGIJ-2009-6-9, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: notificación de la resolución de no concesión de subvención adoptada en el expediente DAGIJ-2009-6-9 correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, convocatoria 2009.

Destinatario: Diego Fernando Ospina Arroyave.



Último domicilio conocido: C/ Taquígrafo Serra, n.º 18, 6-3. 08029 Barcelona.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 19 de febrero de 2010. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, ÁNGEL CASAS CARRASCO.

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2010080900)

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 23 de febrero de 2010, ha aprobado la oferta de empleo público para el año 2010, en la que figura la plaza con el siguiente detalle:

Personal laboral fijo.

Nivel de titulación: título de Bachiller o técnico.

Denominación: Administrativo.

Número de vacantes: una.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Así como el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alcántara, a 23 de febrero de 2010. El Alcalde, LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA

EDICTO de 8 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2010ED0110)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28-04-08, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D.ª Ascensión Martín Timón, consistente en el establecimiento de nuevas condiciones de retranqueos en la calle Las Zorreras, C/V a C/ Aliseda de Talaveruela de la Vera.



El citado documento se somete a información pública por plazo de un mes en el DOE, BOP y periódico Hoy, plazo que comenzará desde la última publicación que se efectúe, y durante el cual podrán formalizarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, pudiendo consultarse durante el citado plazo en la secretaría de este Ayuntamiento.

Talaveruela de la Vera, a 8 de febrero de 2010. El Alcalde-Presidente, BENEDICTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

NOTARÍA DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

EDICTO de 15 de febrero de 2010 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2010ED0143)

Yo, Verónica Rivas Jiménez, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Santa Marta de los Barros, hago constar:

Que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 231 m² de suelo y 184 m² construidos:

1. Urbana: casa en la villa de Villalba de los Barros, en su calle Castillo, número noventa y cuatro, hoy calle Hernán Cortés, número uno, con superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y según catastro tiene una superficie de suelo de doscientos treinta y un metros cuadrados y superficie construida de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados distribuidos en dos plantas, que linda: por la derecha entrando con otra de Antonio Becerra, hoy José Martínez Domínguez, que es la número tres de su misma calle; por la izquierda, con el Camino del Pilar Viejo; y por el fondo, con casa de Baldomero Álvarez, hoy Francisca Porras Bermejo, que es la número 22 (B) de la Avenida de Extremadura.
2. Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, al Tomo 2.251, libro 113 de Villalba de los Barros, folio 88, finca 3.332, inscripción 7.^a.
3. Titular: D. Juan Antonio Carcaboso Parejo.

Durante el plazo de veinte días a contar del inicio de la exposición del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Santa Marta de los Barros, calle Fernando de Baxeres, número 22, en hora de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Marta de los Barros, a 15 de febrero de 2010. La Notario, VERÓNICA RIVAS JIMÉNEZ.



EDICTO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2010ED0144)

Yo, Verónica Rivas Jiménez, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Santa Marta de los Barros, hago constar:

Que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 142 m² de suelo y 194 m² construidos:

1. Urbana: casa en la villa de Villalba de los Barros, en su calle Mayorazgo, número treinta y uno, hoy treinta y siete, con superficie de setenta y dos metros cuadrados, y según catastro tiene una superficie de suelo de ciento cuarenta y dos metros cuadrados y un total de superficie construida de ciento noventa y cuatro metros cuadrados distribuidos en dos plantas, que linda: por la derecha entrando con otra de Manuel Ballesteros, hoy según catastro M. Carmen Iglesias Suárez, que es la número treinta y tres de su calle; por la izquierda, con la de Antonio Lencero, hoy según catastro Modesto Marín Rodríguez, que es la número veintinueve de su calle; y por el fondo, con los fosos del Castillo.
2. Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, al tomo 2.070, libro 107 de Villalba de los Barros, folio 52, finca 2.757-N, inscripción 7.^a.
3. Titulares: D. Luis Reyero Domínguez y D.^a Antonia Gajón González.

Durante el plazo de veinte días a contar del inicio de la exposición del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Santa Marta de los Barros, calle Fernando de Baxeres, número 22, en hora de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Marta de los Barros, a 24 de febrero de 2010. La Notario, VERÓNICA RIVAS JIMÉNEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Ángel Manuel García-Morales Sánchez. (2009084907)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Ángel Manuel García-Morales Sánchez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Villanueva de la Vera, a 15 de diciembre de 2009. El Interesado, ÁNGEL MANUEL GARCÍA-MORALES SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net